

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Agosto de 1911.

Se va rellenando la depresión de Irlanda. En Italia y al W. de Marruecos se encuentran dos áreas de presiones débiles relativas, y las más elevadas aparecen situadas en el Cantábrico.

El tiempo es bueno por todas partes, de cielo claro, vientos flojos y temperatura elevada; la máxima de ayer fué de

43 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las presiones más bajas residen al W.

de Irlanda y Mediterráneo superior (781 milímetros).

El buen tiempo se extiende por toda la Península.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 4 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3			
0h	709.15	26.0	34	NE.....	3—Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 35.9
4	708.80	22.9	50	NE.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 21.8
8	709.06	25.6	45	NE.....	2—Muy flojo	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 64.2
12	708.03	33.3	31	S.....	0—Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 18.3
16	706.40	34.7	25	NW.....	2=Muy flojo	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.94	28.5	40	W.....	2=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 210

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la pesca con almadras, de 9 de Julio de 1903, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo del pesquero nombrado Ensenada de Barbate.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, el día 9 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.^a del artículo 26 del Reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de la 11.^a clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carga de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo que establece la legislación vigente. Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, José de Barrasa.

Comandancia de Marina de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadra denominada Ensenada de Barbate, en aguas del distrito de Barbate, provincia marítima de Cádiz.

1.^a El tipo para la subasta será de 150,000 pesetas anuales.

2.^a Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadras, de 9 de Julio de 1903, con las rectificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (D. O. números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga al concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.^a El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo;

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

4.^a La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Castillo Ruinoso y Carabineros de Barbate, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A/ Lat. N. 36° 10' 51" y Long. E. 0° 16' 40", de San Fernando, igual á 5° 55' 40" O. de Greenwich;

B/ Lat. N. 36° 9' 42" y long. E. 0° 19' 10", de San Fernando, igual á 5° 53' 10" de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero representa

en el plano por el punto C, y se queda determinada en la forma siguiente.

Por ángulos: C/ A, B, C, 28° B, A, C 59°.

Por coordenadas geográficas: C/ Lat. N. 36° 9' 48" y Long. 0° 16' 40" E. de San Fernando, igual á 5° 55' 40" O. de Greenwich, siendo C el centro del mojarco de la almadra.

5.^a El largo de la rabera de fuera será á lo más de 2,000 metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento;

6.^a La almadra posará de paso y retorno.

7.^a La almadra será precisamente de buche.

8.^a El arrendatario no tomará posesión del pesquero hasta el 15 de Abril de 1912, en que termina el actual contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero..., se comprometo á tomar éste en arriendo con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadras actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas...

(Fecha y firma.)

Designo la calle..., número..., piso... (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 14 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Montojo.—Conforme: José de Barrasa. S—716

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 15 de Julio del año corriente la primera subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de explotación necesario en las minas de Almadén, durante los años de 1912 y 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente, en la Administración general de aguas mineras y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las diez en punto del día 15 de Septiembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones probado, que se ha hará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 58.000 pesetas por cada litro y las proposiciones extendidas en papel del salto de clase undécimo, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredita haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.000 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de explotación en las minas de Almadén, correspondientes á los años de 1912 y 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo al precio determinado en la condición 7.ª (y en caso de que no haga baja se agragara con la baja de... (expresado en letra) por 100 del importe total de todo lo que por este contrato corresponde percibir.

Fecha (expresado en letra) y firma.

Dondeño del que suscribe.

Madrid, 26 de Julio de 1911.—El Director general, Carlos Vergara. S—722

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Rano, de Orensa y la de Maceda (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Orensa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio

de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal de Correos de Orensa, el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—721

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Montes

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte denominado Robledos de Arriba y de Abajo, perteneciente al pueblo de Rascacría, provincia de Madrid.

Los productos que se subastan consisten en 3.239.860 metros cúbicos de madera de pino en roble y con corteza; 703.736 metros cúbicos de leña de la misma especie; 329.430 metros cúbicos de madera de roble; 15.786.502 esteros de leñas procedentes de matas de roble, y los pastos, siendo la tasación total de 72.750,66 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893; ante esta Dirección General, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, y en el Gobierno Civil de Madrid, en las horas hábiles de Oficina.

Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha has a el 1.º de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 17.455,07 pesetas, que resulta de sumar 3.637,67 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos, con 13.817,50 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de ordenación ó intereses devengados desde su presentación en este Ministerio, hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos, en metálico ó en valores públicos, á título de medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto ó intereses citados, deberán constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de

la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 28 de Julio de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte Robledos de Arriba y de Abajo, del pueblo de Rascacría, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como también aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—723

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de Tarragona.

Pueblo de Valls.—Concepto, Derechos Reales.—Año de 1911.

D. Ramón Travé Banaiges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y año, importante, por cuotas y recargos, la cantidad de 660,95 pesetas, sin contar los intereses por retraso en el pago desde 8 de Mayo del corriente año, contra don Agustín Blasí Saurá, de domicilio ignorado, y sus que consta tenga en esta ciudad persona que le represente, por lo que pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que he dictado á fecha de anteayer la siguiente:

«Proclama.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior notificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, firmando el señor Alcalde de esta vecindad el duplicado de la presente de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Valls á 28 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Ramón Travé.

P—7122

DISTRITO UNIVERSI

AÑO

Concurso de Traslado para proveer las Escuelas de niños y niñas, correspondiente al mes

N.º- ORD.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPOS DE SERVICIOS														
		EN EL MAGISTERIO			EN LA CATEGORÍA			EN LA ESCUELA DESDE LA CUAL SOLICITAN			EN LA CARRERA DE MAESTRO		EN OTRAS CARRERAS		POR OPOSICIONES APROBADAS	
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses
Maestros.																
1	D. Vicente Alfonso Navarro.....	17	1	19	12	3	»	12	3	»	4	»	»	»	»	6
2	» José García San Andrés.....	12	3	4	12	3	4	12	3	4	3	»	»	»	»	»
3	» José Montesinos Pagán.....	18	3	23	18	2	20	8	2	20	3	»	»	»	»	6
4	» José Roig Vidal.....	19	9	28	8	2	27	2	1	15	2	»	»	»	»	»
5	» Juan José Ripell Vicente.....	17	11	5	4	1	»	3	10	»	»	»	5	»	»	»
6	» Atanasio García Zapater.....	9	3	19	9	3	19	5	1	27	3	»	»	»	»	»
7	» Hazeel Giró Fortea.....	21	4	18	4	4	21	»	4	21	2	»	»	»	»	6
8	» Isidro Martínez Ballesta.....	8	2	21	5	2	21	5	2	21	3	»	»	»	»	»
9	» Francisco Comes Moncho.....	5	10	7	5	10	7	5	10	7	3	»	»	»	»	»
10	» Francisco Ibars Ibars.....	7	4	10	4	4	17	4	4	17	3	»	»	»	»	»
11	» Lorenzo Salvador Zapana.....	5	10	6	5	10	6	2	»	24	4	»	»	»	»	»
12	» Constantino Ramón Aznar.....	7	1	2	4	»	»	4	»	»	2	»	»	»	»	»
13	» Honorato Puyo García.....	8	4	14	2	3	1	»	9	1	3	»	»	»	»	»
14	» Olegario Forcia Pinalicis.....	3	8	»	2	2	»	2	2	»	»	»	6	»	»	»
15	» José Ruiz Solva.....	6	9	23	2	4	7	2	4	7	2	»	»	»	»	»
16	» Salustiano Igual Macián.....	8	8	13	»	6	12	»	6	12	3	»	»	»	»	»
17	» Miguel Badenes Alonso.....	6	5	24	»	15	»	»	11	»	3	»	»	»	»	»
18	» Martín García Macías.....	3	»	6	3	»	6	3	»	6	2	»	»	»	»	»
19	» Miguel Ferrandis Bataller.....	5	5	26	1	8	8	1	8	8	3	»	»	»	»	»
20	» José Chordá Doñate.....	2	5	»	2	5	»	1	2	»	4	»	»	»	»	»
21	» Antonio Bendicho Cristóbal.....	1	5	15	1	5	15	1	5	15	4	»	»	»	»	»
22	» Biovenido Flores Carbonell.....	1	3	11	1	3	11	1	3	11	4	»	»	»	»	»
23	» Luis Barrón Hernández.....	3	1	18	3	1	18	»	1	5	2	»	»	»	»	»
24	» Francisco Bertrán París.....	2	1	17	1	»	13	1	»	13	4	»	»	»	»	»
25	» Manuel Traver Roca.....	1	1	22	»	15	»	»	11	15	4	»	»	»	»	»
26	» Clemente Marco Yuste.....	1	11	14	»	11	14	»	11	14	4	»	»	»	»	»
27	» Juan I. Cucala García.....	»	11	10	»	11	10	»	11	10	4	»	»	»	»	»
28	» Enrique Beavent Beavent.....	3	6	15	»	6	14	»	6	14	2	»	»	»	»	»
29	» Emilio Pastor Rojo.....	»	11	10	»	11	10	»	11	10	2	»	»	»	»	»
EXCLUIDO																
»	D. Angel Martínez Martínez.....	Por no acompañar su instancia hoja de servicios.														
Maestras.																
1	D.ª María Adelina Martínez Martín.....	14	7	29	13	4	29	4	8	15	3	»	1	»	»	»
2	» María Vicenta Jordá Alborch.....	15	3	18	15	3	18	»	1	28	2	»	»	»	»	»
3	» Juliá Castillo Palomar.....	26	6	»	3	4	»	1	1	»	3	»	»	»	»	»
4	» María Rosario Falcó Mañ.....	8	10	13	8	10	15	8	10	13	4	»	»	»	»	»
5	» Rosa Montañós Peñarocha.....	8	10	22	8	10	22	1	1	22	3	»	»	»	»	»
6	» Trinidad Company Planas.....	4	1	1	4	1	1	4	1	1	4	»	»	»	»	»
7	» María Macinrant Solar.....	5	1	7	5	1	7	1	2	»	4	»	»	»	»	6
8	» María Gloria Simó Luz.....	3	2	»	3	2	»	3	2	»	4	»	»	»	»	»
9	» María Natividad Loréns Castol.....	2	4	22	2	4	22	2	4	22	4	»	»	»	»	»
10	» Matilde Mollá Carpio.....	3	4	20	»	10	12	»	10	12	4	»	»	»	»	»
11	» Esperanza Rojas Leal.....	2	1	16	1	9	25	»	8	23	3	»	»	»	»	»
12	» Catalina Verdejo García.....	3	»	14	»	6	14	»	6	14	3	»	»	»	»	»
13	» Francisca Garós Bayé.....	»	10	5	»	10	5	»	10	5	4	»	»	»	»	»
14	» María Carmon Navarro González.....	»	10	»	»	10	»	»	10	»	3	»	»	»	»	»
15	» Francisca Gaviá Soó.....	»	5	»	»	5	»	»	5	»	2	»	»	»	»	»
EXCLUIDAS																
»	D.ª Concepción Miguel Giner.....	Por no acompañar a su expediente la respectiva cubiorta.														
»	» Leonor Carrasco López.....	Por ídem id. id., ni hoja de servicios.														

No se formulan propuestas para las Escuelas de niñas de Biopar y Vistabella por no haber aspirantes que las hayan solicitado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro de Valencia, 28 de Julio de 1911.—El Vicerrector, R. de Oloriz.

TARIO DE VALENCIA

1911

de Junio último, de sueldo de 825 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

G. del 17.

SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas
46	1	19	Adzanota.....	Valencia.....	825	Faura.....	Valencia.....	825
39	9	2	Cofrentes.....	Idem.....	825	».....	».....	»
33	3	6	Puebla.....	Murcia.....	825	Pinatar.....	Murcia.....	825
32	2	8	Culer.....	Valencia.....	825	Bugarra.....	Valencia.....	825
30	10	5	Ulea.....	Murcia.....	825	».....	».....	»
26	9	5	El Toro.....	Castellón.....	825	Alcubias.....	Valencia.....	825
24	8	»	C. de Vinroma.....	Idem.....	1.100	Zorita.....	Castellón.....	825
21	8	3	Casas Nuevas.....	Murcia.....	825	».....	».....	»
20	6	21	Castell de Cabres.....	Alicante.....	825	Parcent.....	Alicante.....	825
19	1	14	Asprillas (Eliche).....	Idem.....	825	».....	».....	»
17	9	6	».....	Valencia.....	825	Piles.....	Valencia.....	825
17	1	10	Cuevas de Reillo.....	Murcia.....	825	Fuenterrobles.....	Idem.....	825
14	4	16	Cuena.....	Idem.....	825	».....	».....	»
14	»	»	Osa de Montiel.....	Albacete.....	825	Corvera.....	Castellón.....	825
13	4	17	Lázar y Albosa.....	Valencia.....	825	».....	».....	»
12	9	7	Ayna.....	Albacete.....	825	».....	».....	»
11	3	24	Tous.....	Valencia.....	825	».....	».....	»
11	»	18	Montalbán.....	Teruel.....	825	».....	».....	»
10	2	4	Pañs.....	Murcia.....	825	».....	».....	»
10	»	»	Oropesa.....	Castellón.....	825	».....	».....	»
8	4	15	C. de Valdejara.....	Zaragoza.....	825	».....	».....	»
8	4	3	M. de la Frontera.....	Sevilla.....	825	Letier.....	Albacete.....	825
8	3	21	Forcal.....	Castellón.....	825	».....	».....	»
8	2	13	Ges.....	Teruel.....	825	».....	».....	»
7	»	22	Garcés.....	Murcia.....	825	».....	».....	»
6	10	12	Adzanota.....	Castellón.....	825	».....	».....	»
6	10	»	Castillo.....	Idem.....	825	».....	».....	»
6	7	13	Agramón.....	Albacete.....	825	».....	».....	»
4	10	»	Honsorvicia.....	Albacete.....	825	».....	».....	»
36	9	13	Belmonte.....	Cuenca.....	825	Alcraz.....	Albacete.....	825
33	3	4	Bienservida.....	Albacete.....	825	Eliche de la Sierra.....	Idem.....	825
32	11	»	Villafumés.....	Castellón.....	1.100	Begs.....	Castellón.....	825
30	7	9	Castell de Castell.....	Alicante.....	825	Beniarros.....	Alicante.....	825
21	11	6	Benajal.....	Castellón.....	825	Santa Magdalena.....	Castellón.....	825
16	3	»	Vistahermosa.....	Idem.....	825	».....	».....	»
15	10	4	Canil.....	Murcia.....	825	».....	».....	»
13	6	»	Castellfort.....	Castellón.....	825	».....	».....	»
11	2	6	Portell.....	Idem.....	825	».....	».....	»
9	1	14	Puebla de Arenoso.....	Idem.....	825	».....	».....	»
7	8	3	Gátova.....	Idem.....	825	».....	».....	»
7	1	16	Molinicos.....	Albacete.....	825	».....	».....	»
6	6	15	Cinctorres.....	Castellón.....	825	».....	».....	»
5	6	»	Campo Nubla.....	Murcia.....	825	».....	».....	»
3	3	»	Balazota.....	Albacete.....	825	».....	».....	»
						Benitachell.....	Alicante.....	825

del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID.

Relegación de Hacienda de Valencia.

D. Pascual Enguidanos Silvestre, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales por débitos de contribución Territorial del pueblo de Museros, instruyo contra los contribuyentes D. Rafael Alcaraz y Mira y D. Vicente Giner Fabra, de ignorado paradero, correspondientes á los años cuarto trimestre de 1908 al 1910 y 1908 al 1910, ambos inclusive, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

D. Rafael Alcaraz Mira:

Cuatro hanegadas y media de tierra huerta, en término de Museros, partida de la Antigua; lindante: por Mediodía, tierras del Conde de Castelar y de Carlet; Poniente, las de Camilo Causa; Oriente, José Alcaina, y Norte, las de Vicente Almenar, y

D. Vicente Giner Fabra:

Veintidós hanegadas de tierra secano, en dicho término, partida del Plá de Montali; lindantes: por Oriente, herederos de D. Mariano Giner Fabra; Poniente, Fido-la Fabra Martínez; Norte, Teresa Alcaina, y Mediodía, Juan Bautista Civera.

Así, pues, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados.

Museros á 27 de Julio de 1911.—El Agente, Pascual Enguidanos. P—2171

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, de la zona de Granollers.

Hago saber: Que el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de morosos de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

- D. Pedro Caballé, 2,89 pesetas.
- Ramón Quintana, 2,59.
- Company Coll, 10,54.

- D. José Codina, 2,07.
- Esteban Font, 1,68.
- Buenaventura Planas, 0,67.
- D.ª María Roca, 1,83.
- D. Juan Güell Riera, 1,74.
- Saturdino Casanovas, 0,70.
- Jaime Tintó, 2,03.
- Pedro Toy, 2,65.
- Jaime Vicola, 1,73.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Roca, 26 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2141

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocidos en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

- D. Bartolomé Aspi, 1,66 pesetas.
- Pedro Camps, 1,87.
- Pedro Forcada, 2,91.
- Buenaventura Gutierrez, 2,02.
- José Iglesias, 2,91.
- Pedro Novellas, 15,94.
- D.ª María Puig, 2,32.
- D. Antonio Pujol, 1,73.
- Salvador Riera, 4,63.
- Herederos de Juan Riera, 2,62.
- Jaime Roca, 2,76.
- Esteban Vilas, 3,73.
- Pedro Valls, 1,76.
- Isidro Vinadé, 3,24.
- Vicente Xiol, 1,68.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llerona, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2142

D. Trinidad Jiménez de Jiménez Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en la cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocidos en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

Rústica.

- D. José Altimira, 1,69 pesetas.
- Emilia Bayer, 0,69.
- María Cios, 3,35.
- Mariano Sala, 1,02.
- María Vila, 1,85.

Urbana.

- D. José Domenech, 2,22 pesetas.
- Mannel Pascual, 2,39.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llinás del Vallés, 20 de Julio de 1911. El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2143

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tífol.

D. Enrique Sánchez Pozo, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que contra los herederos de D.ª Isabel Uribe Navarro, se tramita en esta Recaudación por falta de pago de 2.350 pesetas, por la hipoteca constituida á favor de la Hacienda pública por don Ramón Rodríguez Sánchez y su esposa D.ª María de la Encarnación Lozano Camparós, para garantizar el cargo de Administrador subalterno en Rentas catastrales, que aquí fué de esta ciudad, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Isabel Uribe Navarro, herederos, al descubierto que se le tiene reclamado en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el 9 de Agosto próximo entrante, á las doce, en la oficina de esta Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los herederos, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y no habiendo podido efectuarse la notificación que se interesa á los hermanos D. José y D. Santiago Pozo Uribe, por residir en el extranjero, se remite el presente al señor arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, á fin de que por conducto del señor Tesorero de Hacienda se ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Toledo, 22 de Julio de 1911.—Enrique Sánchez. P—2170

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Alonso y D. Manuel García, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 11 de Noviembre y 6 de Enero últimos, respectivamente, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Alonso y D. Manuel García, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Fincas designadas.

La de D. Francisco Alonso:
Un solar, que antes fué casa, sito en esta ciudad y su cuesta del Can, número 10, moderno.

La de D. Manuel García:
Una casa en Toledo y su calle Bajada del Barco, número 36, moderno.

En Toledo á 19 de Julio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2163

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Antas.

D. Gabriel Guerrero Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Dionisia Segura García, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su marido Francisco Cazorla Cervantes por más de diez años consecutivos, del que resulta que en absoluto se

ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y Real orden de 27 de Junio de 1903; se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Cazorla Cervantes, padre del mozo Francisco Cazorla Segura, á quien, con arreglo á la ley, corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1912, lo participe á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Antas, 8 de Julio de 1911.—El Alcalde, Gabriel Guerrero. M—2159

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.

Por esta Tenencia de Alcaldía se incoó expediente en averiguación del paradero de Enrique Goyanes Pérez, natural de Villafranca del Bierzo, provincia de León, casado con Josefa Arija Salvanes, que desapareció del domicilio conyugal, según informes, hace más de diez años, que lo era en la citada ciudad de León.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del Enrique Goyanes, y, caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, número 9.

Y asimismo ruego á las demás personas que conozcan su paradero, se sirvan manifestarlo á mi Autoridad.

Madrid, 24 de Julio de 1911.—El Teniente de Alcalde, Faustino Nicolé. M—2160

Alcaldía Constitucional de Osorno.

No habiendo comparecido el mozo Rafael José Molino Agüero, hijo de Melquiades y de Lorenza, número 5, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condona consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser admitido á disposición de la Comisión Mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y sujeción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura, 1,650 metros; edad, veintidós años; color moreno, cara redonda, nariz regular, barba lampiña, señas particulares ninguna.

Osorno, 23 de Julio de 1911.—El Alcalde Presidente, Eladio Sánchez. M—2161

Alcaldía Constitucional de Valle de Oro.

Tramitado por esta Alcaldía el oportuno expediente, á petición del mozo Cosme Pérez Fernández, para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Antonio Pérez Crespo, este Ayuntamiento, en vista del resultado de dicho expediente, y lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, acordó declarar haber motivos suficientes para suponer la referida ausencia de Antonio Pérez Crespo.

Lo que se anuncia al público á medio del presente, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan participar el paradero de dicho individuo si les fuere conocido.

Valle de Oro á 27 de Julio de 1911.—El Alcalde, Eduardo Alonso. M—2165

Tramitado por esta Alcaldía, á petición de la vecina de Villacampa, María Cuba Ramos, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo Manuel Cuba, hermano del mozo José Perera Cuba, este Ayuntamiento, en vista de lo que resulta de dicho expediente y lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, acordó declarar haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del expresado Manuel Cuba.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan participar el paradero de dicho ausente, si les fuere conocido.

Valle de Oro á 27 de Julio de 1911.—El Alcalde, Eduardo Alonso. M—2166

Alcaldía Constitucional de Villanueva de Oseos.

D. Manuel Quintana Rodil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Oseos.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Antonio Ranceño Lastra, hijo de José y Carmen, natural y vecino de este Concejo cuando se ausentó para la República Argentina el año 1900, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de él.

Señas del interesado: edad cuando se ausentó, trece años; pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, color bueno, frente espaciosa; particular ninguna.

En cumplimiento del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de reemplazos del Ejército, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; rogando á las Autoridades y demás personas que tengan noticia del paradero del referido interesado, se sirvan comunicárselas á esta Alcaldía para los consiguientes efectos.

Villanueva de Oseos, 5 de Julio de 1911. El Alcalde, Manuel Quintana Rodil. M—2132

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Tracción Eléctrica de la Loma.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	6.007,91
Acciones en Cartera.....	176.500,00
Construcción vía.....	387.414,04
Constitución de la Sociedad.....	133.644,44
Beneficios y pasos de nivel.....	139.182,60
Material fijo.....	1.006.599,96
Material móvil.....	292.578,34
Mobiliario.....	3.927,13
Depósitos constituidos.....	5.500,00
Almacén.....	38.214,48
Material de talleres y vías y obras.....	10.620,35
Cuentas deudoras.....	9.780,91
Sumas.....	2.259.994,16

VALORES NOMINALES	
Acciones en depósito.....	425.000,00
TOTAL.....	2.684.994,16

PASIVO

Capital.....	2.000.000,00
Efectos á pagar.....	105.000,00
Banco de España, cuenta de crédito personal.....	150.000,00
Cuentas acreedoras.....	4.994,16
Sumas.....	2.259.994,16

VALORES NOMINALES	
Consejeros, por depósitos... ..	425.000,00
TOTAL.....	2.684.994,10

Ubeda, 31 de Diciembre de 1910.—El Secretario, José León y Sanz.—V.º B.º—E. Presidente accidental del Consejo de Administración, Antonio R. Abellán. X—1677

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el número 8.199, expedido el 13 de Octubre de 1910 á favor de D. Luis de Arduña, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad esta Establecimiento.

Bilbao, á 4 de Agosto de 1911.—El Secretario, H. de Iruogaz. X—1679

Obra Pía de Revilla de la Cañana.

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía, del presente

año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, á fin de que las instituciones de beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe ó Director á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 1.º de Septiembre al 31 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los

Patrones por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos de las iglesias y sacerdotes pobres de las antecitadas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de renta destinada á la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excelentísima Sra. D.ª Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañana, de su esposo el Ilmo. señor D. José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 4 de Agosto de 1911.—El Secretario, Cándido Vázquez. X—1675

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 29 de Julio de 1911.

ACTIVO

	PESETAS
Caja.....	2.932.411,50
Sucursal del Banco de España.....	270.370,29
Monedas de oro y billetes extranjeros.....	42.840,22
Efectos en Cartera.....	49.106.323,69
Corresponsales deudores.....	3.593.321,55
Préstamos con garantía de valores.....	2.741.290,22
Cuentas corrientes con ídem.....	11.080.560,62
Pólizas de crédito con ídem.....	18.666.250,00
Deudores diversos.....	749.118,03
Gastos generales.....	14.692,26
Gastos de instalación.....	1,00
Mobiliario.....	1,00
Valores en poder de los corresponsales.....	3.246.072,75
Cupones y amortizaciones al cobro.....	1.500,00
Accionistas.....	7.000.000,00
Acciones en Cartera.....	10.000.000,00

Nominales.

Depósitos de efectos en custodia.....	60.801.019,21	
Ídem de íd. necesarios.....	201.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	4.433.763,22	
Ídem en íd. de cuentas de crédito.....	21.242.800,00	86.679.332,43
TOTAL.....		196.424.585,56

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	300.000,00
Segundo fondo de reserva.....	2.700.000,00
Fondo de reserva especial.....	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	16.844.942,21
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.439.744,02
Ídem anuales.....	6.070.213,00
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	24.032.584,61
Corresponsales acreedores.....	7.348.485,77
Acreedores diversos.....	11.963.957,41
Efectos á pagar.....	2.892,60
Créditos concedidos con garantía de valores.....	18.666.250,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	51.941,39
Dividendo activo.....	15.703,50
Beneficios.....	307.533,62

Nominales.

Depositarlos de efectos en custodia.....	60.801.019,21	
Ídem de íd. necesarios.....	201.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	4.433.763,22	
Ídem de íd. de cuentas de crédito.....	21.242.800,00	86.679.332,43
TOTAL.....		196.424.585,56

Bilbao, 29 de Julio de 1911.—El Presidente, José M.ª de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrónategui.—El Contador, P. de Zorrozuá. X—1676